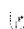




Buenos Aires,  de Junio de 2013

RES. OAyF N° 124 /2013

VISTO:

el Expediente DCC-209/10-6 caratulado "D.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2011 Abeledo Perrot S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 16/2011 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 3/2011 y se adjudicó a la firma Abeledo Perrot S.A. por un valor total de doscientos dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 202.754,00) por la provisión de los siguientes servicios: a) cuatro (4) suscripciones, año 2011, a Jurisprudencia Argentina; b) cuarenta (40) suscripciones, año 2011, a la Revista Derecho Administrativo; c) una (1) suscripción, año 2011, a Abeledo Perrot On-line; d) una (1) suscripción, año 2011, a la Revista de Derecho Ambiental; e) sesenta y un (61) suscripciones, año 2011, a la Revista de Derecho Penal y Procesal Penal y f) dos (2) suscripciones, año 2011, a la Revista Derecho de Familia (fs. 59). En tal sentido, se emitió la Orden de Compra N° 385 obrante a fojas 64.

Que entonces, la adjudicataria presentó la póliza de seguro de caución N° 152-0074688-01 constituida como garantía de anticipo, emitida por Mapfre Argentina Seguros S.A., en concepto de cumplimiento del contrato mencionado y por un 100 % del mismo por tratarse de un pago anticipado, cuya copia obra a fojas 76/78.

Que mediante Nota del 4 de octubre de 2011 que luce glosada a fojas 94, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que "(...) *la Contratación de Suscripciones 2011 con Abeledo Perrot S.A. que tramita por Exp. CMN DCC-209/10-6 se encuentra cancelada (...) La documentación correspondiente a la facturación y pago ha sido agregada por esta Dirección*".

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó que la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional manifestara, de corresponder, su conformidad por los servicios prestados por la firma Abeledo Perrot S.A. a fin de proceder a la devolución de la garantía de anticipo oportunamente presentada (fs. 129).

Que en respuesta, la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió la conformidad brindada por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia a los servicios de suscripciones contratados correspondientes a su área en los términos y plazos fijados en la Orden de Compra N° 385 (fs. 137/142).

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones manifestó que en esa dependencia "*no se registran de parte de los usuarios, reclamos pendientes de resolución, por*

los servicios on-line y suscripciones en papel contratados para el año 2011 con la firma Abeledo-Perrot S.A.” (fs. 150).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que mediante Dictamen N° 5129/2013 y luego de reseñar los antecedentes entendió que *“nada obstaría jurídicamente a la restitución de la póliza de seguro de caución presentada como garantía de pago anticipado, a la firma Abeledo Perrot S.A.”* (fs. 152).

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, cabe destacar en primer lugar que la contratación de marras ha finalizado y que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones. En segundo lugar, corresponde recordar que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución N° 780/2006 que delega en la Oficina de Administración y Financiera la devolución de pólizas y garantías, cuando el monto de la contratación en las que fueron constituidas supere la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000,00) y no supere la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000,00).

Que así las cosas, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la póliza de seguro de caución N° 152-0074688-01 constituida como garantía de anticipo, emitida por Mapfre Argentina Seguros S.A., en concepto de cumplimiento del contrato mencionado, cuya copia obra a fojas 76/78, a la firma Abeledo Perrot S.A.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4° de la Ley 1988, sus modificatorias, de la Resolución CM N° 819/2006 y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la póliza de seguro de caución N° 152-0074688-01 constituida como garantía de anticipo, emitida por Mapfre Argentina Seguros S.A., en concepto de cumplimiento del contrato mencionado, cuya copia obra a fojas 76/78, a la firma Abeledo Perrot S.A. Ello, atento los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

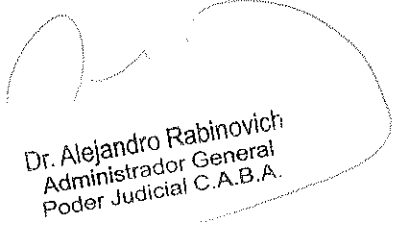
Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.



Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de continuar con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 126 /2013


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.